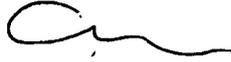




**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al despacho del Señor Juez paso el proceso liquidatorio de sucesión intestada rad No. 940014089002 – 2022– 00012 – 00, **INFORMANDO:** Que el Curador Ad litem, Dra. **JULIETH ROJAS SERINGA**, identificada con cedula 1121.716 657. TP 364.083, allegó escrito físico solicitando se acepte que renuncia y como consecuencia el relevo de la curaduría ad Litem, toda vez que a partir de 23 de julio funge como empleado público explica que es incompatible con el cargo que aquí ostenta. Sírvase proveer.

  
GLENDA CASTILLO CASTILLO  
SECRETARIA

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA**

**Inírida, Guainía, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Una vez analizada la actuación, procede el Despacho a pronunciarse respecto a la renuncia presentada el día 5 de febrero de 2024, por la Dra. YULIETH INIRIDA ROJAS SERINGA, quien mediante auto de fecha 31 de marzo de 2023, fue nombrada como curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante ROBERTO ZAMBRANO AGUDELO (Q.E.P.D.).

**De la restitución al cargo como Curadora Ad — Litem de la Dra. YULIETH INIRIDA ROJAS SERINGA.**

Teniendo en cuenta lo manifestado, comprende este Despacho bajo los principios de celeridad y eficiencia en la administración de justicia, la necesidad de seguir con el trámite del proceso y proveer las medidas pertinentes, teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 2° del artículo 49 de C.G.P., que preceptúa el relevo inmediato del Curador designado en los casos en que esta incurra en alguna de las causales definidas en la normatividad en cita.

En virtud de lo expuesto, este despacho **DISPONE:**

**Primero: ACEPTESE** la renuncia de la Dra. YULIETH INIRIDA ROJAS SERINGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.716.657 y T.P. No. 364.083 del C.S.J., al cargo de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante ROBERTO ZAMBRANO AGUDELO (Q.E.P.D.), conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo: NOMBRESE** como defensor de oficio, en el cargo de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante ROBERTO ZAMBRANO AGUDELO (Q.E.P.D.), al Dr. **ENRIQUE ORBEGOZO GIORGI**. Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.285.839 y T.P. No. 195.526 del C.S.J., quien puede ser ubicado a través del correo [orbegozogiorgienrique@gmail.com](mailto:orbegozogiorgienrique@gmail.com) y al abonado celular 312 5389353, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Tercero: Por Secretaría**, comuníquesele del nombramiento como defensor de oficio al Dr. **ENRIQUE ORBEGOZO GIORGI**, conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P.



**Cuarto: Adviértase** al nombrado que de conformidad con lo prescrito en el artículo 49, inciso 2° del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación. Siempre que el designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla con el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de lista, será relevado inmediatamente; so pena de incurrir en las sanciones de ley.

**Quinto: Adviértase** a quienes actúan e intervienen en proceso liquidatorio de sucesión intestada rad No. 940014089002 2022 00012 00, Que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales (Art. 78 Num. 14 del C.G.P.).

**Sexto: PONER** de presente a la parte interesada que deberán igualmente enviar un correo electrónico a los demás sujetos procesales y apoderados judiciales que actúan en este proceso, a fin de que asistan por medios tecnológicos a la audiencia de inventarios y avalúos ya fijada en auto 5 de diciembre de 2023, [num. 7°, 8°, 11, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2.020 y ley 2213 de 2022].

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**  
No \_\_\_\_\_ Hoy 14 de febrero de 2024  
GLENDA M CASTILLO CASTILLO  
Secretaria